



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2018-00230-00

EJECUTANTE: GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD SERDEVIP LTDA

EJECUTADO: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA GALERÍA POPULAR DE VALLEDUPAR

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte ejecutante presentó recurso de apelación y en subsidio de queja contra el auto de data Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se declaró desierto el recurso de apelación concedido contra la sentencia de primera instancia, sustentando la alzada bajo la premisa de que al no tener copia del expediente y de la etapa procesal en que se encontraba, es nulo que pudiera ejercer en debida forma el derecho de defensa y contradicción a favor de su mandatario judicial.

El despacho por ser extemporáneo no concede el recurso de alzada impetrado por la libelista, toda vez que tal como lo indica el inciso segundo del numeral 3º del artículo 322 del C.G.P. la apelación debió ser presentada dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado del auto atacado y la providencia recurrida fue proferida el Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y notificada por estado el cuatro de octubre de los cursantes, siendo el recurso de apelación presentado dos meses después, esto es el tres (03) de diciembre hogaño, por lo que a todas luces la apelación se encuentra por fuera de término.

No obstante lo anterior ante las afirmaciones de la recurrente, encuentra esta judicatura necesario ponerle de presente que desde el veintisiete (27) de agosto del año en curso se le remitió el link de acceso al expediente digital el cual le fue enviado tanto a su correo electrónico rutharizagarcia@gmail.com como al del ejecutante serdevipltdavalledupar@gmail.com tal como se observa de los pantallazos que se adjuntan.

Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar compartió la carpeta "20001-31-03-005-2018-00230-00 EJECUTIVO LJB" contigo.

Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/08/2021 9:28 AM

Para: rutharizagarcia@gmail.com <rutharizagarcia@gmail.com>



Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar -
Valledupar compartió una carpeta
contigo

Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar compartió la carpeta "20001-31-03-005-2018-00230-00 EJECUTIVO LJB" contigo.

Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/03/2021 8:29 AM

Para: serdevipitdavalledupar@gmail.com <serdevipitdavalledupar@gmail.com>



Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar -
Valledupar compartió una carpeta
contigo

Por lo expuesto no puede excusarse la togada diciendo que no pudo aportar las expensas para surtir la apelación dentro de la oportunidad procesal correspondiente por desconocer el proceso y su contenido, pues el expediente digital se puso a su disposición para que lo revisara. Ahora bien, en caso dado de qué no hubiese podido ingresar a revisar el contenido del expediente debió solicitar al correo electrónico del despacho judicial que se le suministrara la información necesaria para hacer el pago de las expensas ordenadas, por lo que no hay excusa alguna para su comportamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJB.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f178247429ccf0cf5beec14bdda0c194a74cc9d16ab8c0da3778dc59f0c5878f**

Documento generado en 14/12/2021 11:30:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>